



## RESOLUCION No. 0369

(02 DE MARZO DE 2021)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2023"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 1010 de 2006 establece la presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que la Resolución No 2646 de 2008 señala en su artículo 1º, el objeto de la presente resolución es establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional.

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación;

Que la Resolución No 1356 de 2012 emanada por el Ministerio del Trabajo, expresa en su artículo 1º, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que la Resolución No 0079 de 2013 de CORPOGUAJIRA, indica en su artículo 1º la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que el Señor Director General a través del correo institucional remitió los nombres de los funcionarios designados por el empleador ante el Comité de Convivencia Laboral, documento radicado bajo el número INT-419 del 2 de Marzo de 2021.

Que según acta de escrutinio del día 01 de Marzo de 2021 se establecen los funcionarios elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar como representantes del Empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a:

Dr. Túlio Enrique Fonseca Pitre – Profesional Especializado. (Principal)

Dra. Mónica María López Dangond – Secretaria General. (Principal)

Ingeniero. Yovany Delgado Moreno – Profesional Especializado. (Suplente)



## **RESOLUCION No. 0369**

(02 DE MARZO DE 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2023"**

Dra. Lianis Charry Molina – Profesional Universitario. (Suplente)

**Artículo 2º.** Los representantes de los Empleados elegidos por votación son:

Dr. Nicolás Julio González Monroy **(Principal)**

Ingeniero. William Andrés López Quintero **(Principal)**

Ingeniero Carlos Humberto Cuello Escandón **(Suplente 1)**

Dra. Yasmille Yashid Soto Chaves, **(Suplente 2)**

**Artículo 3º**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha a los dos (2) días del mes de Marzo de 2021.

1.

**SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**  
**Director General**

Proyectó: F. MOLINA – E. PÉREZ  
Revisó: A. PABON